

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante decreto de la Alcaldía 21/2011, 21 de junio, ha efectuado las siguientes delegaciones:

Delegar, en el concejal don José María García Barbero, las Áreas de:

- Presidencia.
- Hacienda y Bienes Patrimoniales.
- Relaciones con el Canal de Isabel II.
- Representante Sexmo de Casarrubios.

Delegar, en la concejala doña María Luisa Palomo Peña, las Áreas de:

- Educación y Empleo.
- Asuntos Sociales, Mujer e Inmigración.

Delegar, en la concejala doña Alicia Tabernero García, las Áreas de:

- Transportes e Infraestructuras.
- Economía:
 - Industria y Comercio.
 - Agricultura y Ganadería.
 - Turismo.

Delegar, en el concejal don Juan Carlos Guadaño Ortega, las Áreas de:

- Obras.
- Mantenimiento Viario y de Edificios Municipales.

Delegar en el concejal don Pedro Antonio Aparicio Arias las Áreas de:

- Cultura, Juventud, Deporte.
- Nuevas Tecnologías.
- Sanidad y Consumo.

Quedan reservadas para su ejercicio por doña María Begoña García Martín las materias de:

- Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Interior.

A tenor de los artículos 43, 44 y 45 antes citados, estas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En Santa María de la Alameda, a 27 de julio de 2011.—La alcaldesa, María Begoña García Martín.

(03/27.761/11)